

El propósito de este folleto es explicar el proceso por medio del cual la Iglesia hace una declaración de invalidez, lo que comúnmente se conoce como anulación. Esta información pretende ser de utilidad para ambos cónyuges, inclusive para aquél que no solicitó la revisión matrimonial, más sin embargo, desea tener un conocimiento mas amplio acerca del proceso. Así mismo, esta información también se encuentra dirigida a los pastores y personas laicas involucradas en el ministerio pastoral.

¿QUE ES UNA DECLARACION DE INVALIDEZ?

Aquellas personas que deciden participar en un proceso de declaración de invalidez eligen una oportunidad para expresar más plenamente su fe ante la Iglesia y experimentar paz en su corazón, considerando el divorcio y la posibilidad de volver a casarse. Es verdaderamente confortante saber que el Matrimonio Cristiano es valioso para nosotros como uno de los siete sacramentos de la Iglesia, y que representa un símbolo real del amor que Dios tiene por la humanidad. Por esta razón, resulta de suma importancia el preservar la integridad de este sacramento.

Para efecto de que un matrimonio sea considerado un verdadero matrimonio, es necesario que la unión entre el hombre y la mujer esté basada en la fe y en la permanencia, tal y como Cristo mostró su amor por la Iglesia. El matrimonio debe ser un vínculo fundamentado en el bienestar de los cónyuges, en el crecimiento y el apoyo mutuo de la relación, así como también en un amor que rinda frutos, el cual se vea reflejado en la procreación de los hijos. Al igual que el amor de Dios, el matrimonio es creador y dador de vida. El matrimonio nos permite acercarnos con la presencia y el poder de Dios.

Desafortunadamente, el índice de divorcios nos indica que muchas parejas no logran alcanzar la realización plena de su compromiso matrimonial. La Iglesia es sensible a este problema y se esfuerza por responder a las necesidades de estas personas a fin de que puedan vivir una vida plena y productiva dentro de la Iglesia y la sociedad. La declaración de invalidez ante la Iglesia, o lo que se conoce comúnmente como anulación, es el reconocimiento por medio del cual se hace constar que una determinada pareja nunca logró alcanzar un verdadero compromiso matrimonial. Dentro de este proceso se examinan los elementos necesarios que deben existir dentro un matrimonio a fin de lograr una unión válida: permanencia, fidelidad, una verdadera amistad y amor entre la pareja, y sobre todo, un amor fructífero que se vea reflejado en la procreación de los hijos.

El tribunal busca determinar si existió alguna condición adversa que haya sido obstáculo para que tales elementos estuvieran presentes dentro de la relación, a pesar de que ambos cónyuges hayan contraído matrimonio de buena voluntad. Los matrimonios raramente fracasan porque hubo alguna enfermedad o mala intención desde el momento mismo de su compromiso, más bien fracasan porque uno o ambos esposos, debido a causas de naturaleza física, psicológica o circunstancial, fueron incapaces de crear una relación basada en el amor, elemento fundamental de toda unión válida.

Después de que una declaración de invalidez ha sido pronunciada las partes se consideran libres de tal unión. Esta declaración no produce ninguna consecuencia civil en la relación, ni tampoco por lo que respecta a la legitimación de los hijos.

¿QUIENES NECESITAN UNA DECLARACION DE INVALIDEZ MATRIMONIAL?

Cualquier persona (Católico, Protestante, Cristiano o no-Cristiano) que desee contraer nuevo matrimonio y a la cual aún le sobrevive su cónyuge anterior, necesita de una declaración por parte del Tribunal Católico a efecto de invalidar todos los matrimonios anteriores. La doctrina de fe que predica la Iglesia Católica no reconoce el divorcio como culminación del compromiso adquirido al momento del matrimonio, por el contrario, considera el matrimonio como una unión indisoluble hasta la muerte. Mientras exista la presunción de validéz de un matrimonio cualquiera de los esposos tiene el derecho de pedir a la Iglesia re-examine su situación, toda vez que su vida conyugal ha terminado y existe un divorcio civil. El hecho de que una pareja haya sido casada por un sacerdote católico no es garantía de que se hayan integrado todos los elementos para una unión válida.

¿QUE ES UN TRIBUNAL ECLESIASTICO?

La Ley de la Iglesia Católica (Derecho Canónico) exige la existencia de un tribunal para cada una de sus diócesis. El tribunal es una agencia dentro de la diócesis que se encarga de manejar asuntos judiciales, específicamente la aplicación del Derecho Canónico y la protección de derechos. Actualmente, la mayor parte de la actividad judicial eclesiástica está relacionada con asuntos matrimoniales. Uno de los principales deberes del tribunal es examinar la solicitud presentada por cualquiera de las partes, y decidir si existe o no, un vínculo matrimonial válido.

Los diversos asuntos que se presentan incluyen: a) los católicos divorciados buscando esclarecer su estatus ante la Iglesia, b) los católicos divorciados y vueltos a casar ante ley civil, c) las personas divorciadas de distintas religiones que están planeando contraer matrimonio con una persona católica.

¿QUE ESTATUS GUARDA UNA PERSONA CATOLICA DIVORCIADA DENTRO DE LA IGLESIA?

Contrariamente a las creencias populares, la Iglesia jamás ha sostenido que el divorcio es motivo suficiente para excomulgar a una persona. Los católicos divorciados quienes no han contraído un nuevo matrimonio civil son animados a fortalecer su fe, incluyendo su participación en los sacramentos. El simple hecho de estar separado o divorciado no afecta el estatus de una persona dentro de la Iglesia. Los católicos divorciados son miembros plenos de la Iglesia y gozan de los mismos derechos como cualquier otra persona. Los católicos divorciados que contrajeron nuevo matrimonio en forma civil sin haber recibido previamente una declaración de invalidez, no se consideran aptos para recibir los sacramentos, sin embargo, dichas personas son estimuladas a participar en distintos actos de fe, hasta que el tribunal eclesiástico resuelva su situación respecto al matrimonio anterior.

¿EN QUE DIFIERE EL MATRIMONIO COMO SACRAMENTO AL MATRIMONIO COMO CONTRATO LEGAL?

El Derecho Civil se encarga de vigilar la legalidad de un matrimonio. La validez civil de un matrimonio se funda en la observancia de las leyes del estado. Con el acta oficial de divorcio cesa el reconocimiento civil de un matrimonio. Una declaración eclesiástica de nulidad matrimonial no surte ningún efecto en relación a la legitimidad de los hijos, ni sobre el apoyo económico o la pensión alimenticia, ni tampoco por lo que respecta a la división de propiedades, toda vez que estas facultades son propias de una corte civil.

La Ley de la Iglesia se enfoca principalmente en el compromiso espiritual y psicológico adquirido dentro del matrimonio. El matrimonio dentro del contexto cristiano significa mucho más que una simple ceremonia religiosa. La Iglesia intenta vincular las promesas manifestadas en la ceremonia religiosa con su aplicación en la vida diaria. Una boda siempre tiene la posibilidad de llegar a ser un verdadero matrimonio. Los esposos deben tener la intención y la capacidad suficiente para llevar su matrimonio más allá del día de la boda. Ellos necesitan comprender las obligaciones que atañen al matrimonio y deben ser capaces de observar siempre tales deberes. Se presume que el principio de esta unión comienza al momento mismo de la boda.

¿CUAL ES EL PUNTO DE VISTA DE LA IGLESIA CATOLICA RESPECTO DE LOS MATRIMONIOS NO-CATOLICOS?

El término “declaración de invalidez” es exclusivo de los procedimientos internos dentro de la Iglesia Católica. La Iglesia Católica no puede hacer válido el nuevo matrimonio de una persona hasta que no hayan sido examinados y, en su caso, declarados inválidos todos los vínculos anteriores. La Iglesia Católica presume la validez de todos los matrimonios y afirma que el matrimonio celebrado entre dos personas bautizadas alcanza el nivel de sacramento. Cuando un individuo, Católico o no-Católico desea contraer nuevo matrimonio con una persona Católica, el tribunal eclesiástico deberá examinar y juzgar todos los matrimonios anteriores.

Las decisiones matrimoniales emitidas por autoridades Judías, Anglicanas, Episcopales u Ortodoxas, no gozan de reconocimiento legal ante la Iglesia Católica. Las partes que hayan recibido una decisión por parte de una autoridad religiosa distinta a la Católica necesitarán forzosamente regularizar sus vínculos anteriores a través de un tribunal Católico. La Iglesia da el mismo respeto e igualdad a los matrimonios no-Católicos, y presume su validez hasta que se demuestre lo contrario.

¿COMO SABER SI DEBE SOLICITAR A LA IGLESIA UNA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ?

Antes de aceptar un asunto el tribunal le pedirá una razón poderosa que justifique que toda esperanza de reconciliación ha sido agotada dentro de su matrimonio. Por tal motivo, el tribunal no actuará sobre ningún asunto sino hasta que un divorcio civil haya sido emitido. Algunas personas hacen la petición a la Iglesia inmediatamente después de concedido su divorcio, otras esperan un razonable período de tiempo. La causa más frecuente por la que se solicita este proceso es el deseo de volver a casarse. Entre otros, se da el caso en que las personas Católicas han sido casadas fuera de la Iglesia, y ahora desean contraer un nuevo matrimonio y obtener la validez eclesiástica.

A efecto de lograr un mayor desarrollo espiritual y humano, la Arquidiócesis de Milwaukee posee un ministerio para aquellas personas separadas o divorciadas, contando con diversos sitios de reunión ubicados en diversas parroquias a lo largo de los diez condados que conjuntamente integran la Arquidiócesis.

¿QUIEN PUEDE SOLICITAR LA DECLARACION DE INVALIDEZ?

Cualquiera de los esposos tiene el derecho de solicitar a la iglesia la revisión de su vínculo matrimonial. Las peticiones deberán presentarse ante el tribunal que legalmente ejerza jurisdicción. Ejerce jurisdicción: a) El tribunal de la diócesis donde se celebró el matrimonio, b) El tribunal de la diócesis en donde vive cualquiera de los esposos, o c) El tribunal de la diócesis en donde se puedan obtener con mayor eficiencia la mayoría de las pruebas.

Las solicitudes que llegan al tribunal generalmente se dividen en cuatro categorías: 1) Católicos buscando disolver su matrimonio anterior, 2) Católicos deseando volver a casarse después de un divorcio, 3) Católicos divorciados y vueltos a casar deseosos de que la Iglesia convalide su matrimonio civil actual, 4) No-Católicos deseando contraer un nuevo matrimonio con una persona Católica y en donde ya han existido matrimonios anteriores.

Una vez presentada la solicitud la Iglesia está obligada a aplicar las normas del Derecho Canónico y a emitir un juicio al término del proceso. Una vez presentada la solicitud el proceso da inicio y éste no cesará a menos de que el demandante decida dejar el asunto, o en aquellos casos en que el juez ordene suspenderlo por falta de pruebas fehacientes.

¿CUALES SON LAS CAUSAS PARA QUE PROCEDA UNA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ?

En la siguiente lista se mencionan algunas características de los problemas matrimoniales, mismos que pueden ser motivo para que proceda una declaración de invalidez:<p>

- Rupturas matrimoniales de parejas muy jóvenes.

- Matrimonios de corta duración.

- Comportamiento violento.

- Dependencia constante al alcohol o drogas.

- Conducta sexual desviada.

- Tendencia criminal.

- Grave irresponsabilidad.

- Serias enfermedades mentales.

- Rechazo total a la procreación o educación de los hijos.

- Puntos de vista opuestos en relación a la perpetuidad matrimonial.

- Infidelidad constante.

- Rechazo y maltrato.

¿COMO SE INICIA UN PROCESO DE DECLARACION DE INVALIDEZ?

El cónyuge que solicita la nulidad puede acudir con su párroco, diácono, con el ministro pastoral de su parroquia, o dirigirse directamente al tribunal. Para iniciar el proceso se debe obtener una solicitud en la oficina del tribunal. En esta solicitud se pide información personal acerca de los cónyuges y una reseña histórica de lo que fue su matrimonio. Una vez llenada la solicitud y acompañada de todos los documentos necesarios (acta de matrimonio y de divorcio, entre otros) se presenta ante el tribunal. Un miembro del tribunal contactará a la parte demandante por medio de correo a efecto de informarle si el caso podrá ser o no, aceptado formalmente.

Una vez aceptada la solicitud, el tribunal tomará parte en la recaudación de pruebas durante varias semanas, tales como formas prenupciales y fe de bautismo emitidas por la Iglesia Católica. En casos de excepción, el tribunal tomará parte en la compilación de actas civiles y de divorcio. El abogado asignado al cónyuge demandante actuará en representación de éste a efecto de que su asunto avance en forma rápida y eficiente tanto como sea posible.

¿SERA CONTACTADO MI EX-CONYUGE?

El tribunal informará a su ex-cónyuge “el demandado,” que el proceso de revisión ha sido iniciado, y se le brindará la oportunidad de participar en él. El Derecho Canónico exige que se otorgue este derecho. Se enviará una carta al demandado pidiendo su comparecencia ante el tribunal a efecto de que rinda su declaración en forma personal, o en su defecto, la otorgue en forma escrita. Si el demandado se niega a cooperar, el tribunal no está obligado a esperarlo indefinidamente para juzgar el asunto. Al demandado se le otorga un tiempo razonable para que rinda su declaración.

¿PUEDE MI EX-CONYUGE Oponerse a LA DECLARACION DE INVALIDEZ?

Al cónyuge demandado le será enviada una carta por medio de la cual se le hará saber de todos sus derechos durante la revisión del proceso. El tribunal prefiere reunir el testimonio de ambos cónyuges. El demandado también puede interponer sus objeciones ya sea en forma personal o por escrito al momento del emplazamiento. Tales objeciones son consideradas seriamente. Una objeción por parte del demandado no cesa automáticamente el proceso judicial. El juez valora las objeciones manifestadas junto con todas las demás pruebas.

El proceso de revisión que lleva a cabo la Iglesia no desea situar a los cónyuges como adversarios, ni tampoco trata de encontrar falla o culpa en alguno de ellos. Ambos consortes gozan de igualdad de condiciones y derechos durante este proceso, tanto al rendir su testimonio como al proporcionar sus testigos. Asimismo, ambos cuentan con un abogado durante todo el procedimiento para efectos de representación. El demandante no tiene más ventajas por el simple hecho de iniciar el proceso, más aún si la parte demandada hace uso de su derecho y rinde testimonio.

Algunas veces uno de los cónyuges pretende convertir este juicio en una continuación de acusaciones como si se tratara de un procedimiento civil de divorcio. El proceso legal de la Iglesia no se trata de eso. Algunas veces el cónyuge demandado aprecia incorrectamente la petición que su consorte hizo a la iglesia, como si tal solicitud se tratara de un medio para culparlo o condenarlo por las acciones cometidas dentro del matrimonio. Muchas veces el demandado no entiende como la Iglesia puede permitir que el “cónyuge culpable” es quien solicita la declaración de invalidéz y la Iglesia acepta el asunto, como si ésta estuviera redimiendo a aquél de todos sus pecados. Esto es inexacto. Los cónyuges en ningún momento son juzgados, lo que se juzga únicamente es la esencia del vínculo matrimonial.

Algunas veces el demandado se une al demandante en busca de una decisión afirmativa. Otras veces los demandados se muestran indiferentes a la resolución. Los oficiales del tribunal son sensibles a los sentimientos del demandado, y se le brinda apoyo a efecto de que participe activamente en el procedimiento. Se hace un gran intento para responder a todas las preguntas y dudas de la parte demandada, a efecto de que no se sienta el “blanco” en esta revisión sino simplemente un participante más en igualdad de circunstancias.

¿QUE ES UN ABOGADO?

El abogado desempeña una doble función dentro del procedimiento: actúa en nombre de la parte que representa y asiste a la Iglesia a fin de encontrar la verdad. El abogado puede contestar cualquier pregunta que pueda surgir, solicita mayores evidencias para asistir al juicio y defiende los intereses de su representado dentro del procedimiento. Los abogados son generalmente personal autorizado del tribunal, mismos que son designados por el juez. Sin embargo, las partes también pueden ser representadas por personas que estén capacitadas en Derecho Canónico, o en su caso, por algún sacerdote o diácono que estén interesados en participar. En cualquier caso, el abogado debe ser autorizado por la persona a quien va a representar y por el juez. Una vez compiladas todas las pruebas, el abogado redactará un sumario en favor de los intereses de su representado y lo someterá al juez.

¿QUE SE ENTIENDE POR EVIDENCIA?

El resultado de la declaración de invalidéz se debe fundamentalmente al testimonio que rinden los esposos y al rendido por los testigos que conocieron la relación. Al demandante se le pedirá que proporcione por lo menos tres testigos. Estos pueden ser familiares, amigos o conocidos que puedan proporcionar información valiosa acerca del matrimonio; es decir, testigos que puedan ayudar a identificar las causas principales de los problemas surgidos dentro de la relación. Se presume que la parte que ofrece testigos asegura la cooperación de ellos previamente. El demandado también puede ofrecer testigos así como cualquier otro medio de prueba. Los testigos dentro del juicio son muy importantes ya que su testimonio permite hacer una evaluación de lo que fue la relación matrimonial, siendo esto una de las principales finalidades establecidas en la Ley Canónica. Los testigos idóneos son aquellos que pueden proporcionar información respecto a los hechos que dieron origen a los principales problemas dentro de la relación. Si la información proporcionada resulta insuficiente el tribunal le solicitará testigos adicionales.

La presentación de testigos ante el tribunal es sumamente indispensable, y en ausencia de ellos el asunto no procederá. Los testigos no serán coaccionados para obtener su declaración. A ellos se les pedirá que contesten un cuestionario por escrito manifestando los hechos que sean de su conocimiento acerca del matrimonio y de los consortes. Las preguntas son hechas en torno a eventos específicos que ocurrieron dentro del noviazgo y del matrimonio, así como también se les pide que expresen su opinión acerca de la relación. Será muy útil cualquier información adicional que ayude a sustentar los hechos. Por ejemplo, la declaración de terapeutas, consejeros, o cualquier consulta de índole profesional que haya sido atendida por los consortes dentro del matrimonio.

¿QUE SUCEDE EN UNA DECLARACIÓN?

La declaración es la única parte del proceso que requiere de una visita a nuestras oficinas. El resto del proceso puede ser atendido por medio de correo o por vía telefónica. La declaración es simplemente una entrevista. Contrariamente a la creencia popular ésta no tiene lugar en una sala de corte ante un panel de sacerdotes. El demandante comparece ante nuestra oficina principal o a una oficina satélite que se encuentre ubicada dentro de la arquidiócesis, lugar en donde será entrevistado frente a frente por un miembro de nuestro personal. La duración de esta declaración generalmente toma de una a dos horas. Al demandante se le hacen una serie de preguntas acerca de la historia de su noviazgo y matrimonio, así como también algunas preguntas personales en relación a la pareja. Nuestro personal en todo momento trata de ser sensible a la naturaleza de la persona entrevistada. No existe ninguna coacción al momento de examinar al demandante puesto que no se trata de una prueba confesional.

Esto es simplemente un esfuerzo a fin de reunir la información necesaria para poder juzgar el asunto. Al cónyuge demandado también se le invita a participar en el proceso y se le exhorta a que rinda su declaración en forma separada, si es que así lo desea.

¿QUIEN ES EL DEFENSOR DEL VINCULO?

El defensor del vínculo es quien representa los intereses de la iglesia dentro del juicio. Este oficial está encargado de sostener la validéz del matrimonio. El defensor del vínculo se asegura de que todo lo actuado dentro del juicio cumpla con los requisitos exigidos por el Derecho Canónico, y, especialmente, que se les hayan otorgado todos sus derechos a las partes dentro del procedimiento. Si el defensor del vínculo considera que existen suficientes pruebas dentro del juicio no se opondrá a una decisión afirmativa.

¿QUIEN ES EL JUEZ EN ESTOS ASUNTOS?

Un juez eclesiástico esta capacitado para ejercer dicho cargo atendiendo a sus antecedentes de estudio y práctica del Derecho Canónico. Este es nombrado por el Arzobispo. El juez tiene la facultad discrecional para decidir si una declaración de invalidez es concedida o no. El juicio es llevado usualmente por un juez unitario. La decisión del juez se sustenta en la compilación de pruebas reunidas, así como también en las observaciones realizadas por el abogado y las manifestadas por el defensor del vínculo.

¿COMO MANEJA EL TRIBUNAL LA INFORMACION PROVENIENTE DE UN ASUNTO?

Entendemos la delicada naturaleza y personalísima información recabada en este proceso. Por tal motivo, no compartimos esta información con nadie que no esté directamente involucrado en el seguimiento del juicio. Sin embargo, el Derecho Canónico otorga el derecho a las partes de conocer las declaraciones rendidas por su contraparte, así como también el resumen del testimonio de los testigos. Este derecho es una facultad discrecional del juez, y es otorgado con la finalidad de que las partes y sus defensores tengan oportunidad de revisar todas las pruebas y la decisión final. Si existe alguna circunstancia particular que justifique la restricción al acceso de cierta información, cualquiera de las partes puede solicitar al juez que considere confidencial cierto testimonio a fin de proteger el proceso y a su gente participante. La responsabilidad del defensor del vínculo y la del defensor, es asegurarse de que ninguna parte sea difamada durante el proceso.

En ciertos casos el juzgado puede solicitar la opinión de psicólogos calificados. Estas personas se sujetan a las mismas normas de confidencialidad como cualquier otro miembro del tribunal. Estas personas no deciden el resultado de un asunto, simplemente expresan una opinión acerca de la relación basada en su experiencia psicológica.

¿COMO LEGA EL TRIBUNAL A UNA DECISIÓN FINAL?

Una vez comenzado el juicio éste no puede cesar a menos de que el demandante formalmente retire el asunto o se niegue a ofrecer medios de prueba. Un asunto retirado es colocado dentro de un archivo inactivo, el cual se reanuda a petición de la parte interesada o en virtud de nuevas evidencias probatorias.

El juez solicita la declaración del demandante y la del cónyuge anterior, es decir, el demandado. Las declaraciones son tomadas y registradas en forma separada. Posteriormente se compila el testimonio de los testigos junto con las demás pruebas. En todos los casos ambas partes pueden ofrecer información adicional ya sea por escrito o en forma personal, hasta antes de que se emita la decisión final.

Cuando a juicio del juez las pruebas reunidas son consideradas como suficientes, los abogados redactarán sus informes sintetizando los hechos y sugiriendo el sentido de la decisión final. El defensor del vínculo a su vez redactará un documento similar asegurándose de que todo lo actuado dentro del juicio cumpla cabalmente con lo ordenado por el Derecho Canónico. En ciertos casos el juez podrá consultar a un experto autorizado a efecto de obtener una opinión profesional sobre la relación. El juez estudia el caso junto con todos los informes recabados y emite una decisión final. La decisión esta fundada en el Derecho Canónico y en los hechos del caso particular. En la sentencia definitiva se explica la decisión final y cómo es que esta decisión fue tomada en base a la jurisprudencia Canónica, a los testimonios rendidos y a las demás pruebas ofrecidas dentro del juicio.

¿PUEDE RECIBIR UN CONSORTE LA DECLARACION DE INVALIDEZ Y AL OTRO NEGARSELE?

Una decisión afirmativa concede plena libertad del vínculo matrimonial a ambas partes. Una decisión negativa sujeta a la pareja a seguir unidos dentro del matrimonio. Una declaración de invalidez no debe ser vista como una aprobación al comportamiento de la pareja dentro del matrimonio, ni tampoco como una bendición para los consortes. La validez de un matrimonio es única. El tribunal se encarga de examinar exclusivamente si las partes dieron un completo e incondicional consentimiento al matrimonio, y si existió el poder humano para cumplir con la promesa manifestada ante la iglesia. Un matrimonio es declarado inválido porque la esencia del compromiso matrimonial fue defectuosa o imposible de sostener. Una declaración de invalidez no debe ser interpretada como un premio concedido a alguna de las partes sino por el contrario, es una determinación drástica que se otorga en virtud de las circunstancias matrimoniales.

¿CUANTO TIEMPO SE LLEVA EL PROCESO PARA OBTENER UNA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ?

Debido al gran número de asuntos en proceso y a las exigencias requeridas por el Código de Derecho Canónico no se puede establecer un tiempo determinado. Usualmente el proceso dura un año. Sin embargo, ningún ministro de la iglesia puede prometer una fecha específica para celebrar un subsecuente matrimonio hasta en tanto el tribunal notifique una decisión afirmativa. Las partes tienen plena libertad para contactar la oficina del tribunal a efecto de que sean informados en relación al estado procesal que guarda su asunto.

¿QUE SUCEDE DESPUES DE QUE SE DECLARA UNA DECISION AFIRMATIVA?

De acuerdo con el Derecho Canónico la decisión afirmativa que promulga una declaración de invalidez debe ser enviada automáticamente a una segunda instancia para su revisión; es decir, debe darse una revisión de oficio por parte de un tribunal de apelación. Únicamente después de una segunda decisión afirmativa emitida en una corte integrada por tres jueces, las partes podrán considerarse libres respecto del vínculo matrimonial que los une.

No todas las personas quienes reciben una declaración de invalidez deciden casarse nuevamente. Sin embargo, los defectos y fallas personales experimentadas dentro del primer matrimonio deben ser analizadas y confesadas a la persona con la que se pretende contraer nuevas nupcias.

Los motivos de una persona para contraer un nuevo matrimonio escapan de la competencia del tribunal. Sin embargo, es conveniente que las personas que pretenden establecer un nuevo vínculo matrimonial platicuen sobre el tema con un sacerdote.

El juez en su sentencia definitiva puede sugerir a una persona que recurra al apoyo de asistencia profesional antes de que contraiga nuevas nupcias, en el caso de que hubiere algún motivo para poner en duda la conducta del individuo en ulterior matrimonio.

¿QUE SE PUEDE HACER EN CASO DE UNA DECISION NEGATIVA?

Todas las solicitudes son revisadas cuidadosamente antes de ser aceptadas. El tribunal analiza el asunto detalladamente antes de someterlo a juicio. Si los hechos narrados en el libelo inicial carecen de sentido o existen contradicciones, se harán todas las gestiones pertinentes a efecto de subsanar tales incongruencias antes de iniciar el procedimiento.

Algunas veces resulta muy difícil entender una decisión negativa en este tipo de asuntos, especialmente cuando las partes están heridas y buscan encontrar alivio y reconciliación en la Iglesia. La corte está encargada de vigilar el estricto cumplimiento de la ley; algunos asuntos resultarán afirmativos, otros no. Las decisiones del tribunal no son concedidas por piedad sino por razones de hecho. Algunas veces la única opción para el tribunal será negar la anulación y confirmar la validez del matrimonio, especialmente en aquellos casos en donde no existieron evidencias suficientes como para volcar la validez matrimonial. Una decisión negativa puede ser apelada por cualquiera de los cónyuges. La Diócesis de Green Bay funge como tribunal de apelación para los asuntos procesados dentro de la Arquidiócesis de Milwaukee.

¿UNA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ AFECTA LA LEGITIMIDAD DE LOS HIJOS?

Una declaración de invalidez por parte de la Iglesia es materia de índole estrictamente religiosa, y por ende, no afecta el estatus civil del matrimonio. La declaración de invalidez es una evaluación exclusiva de la relación marital, la cual no vincula la situación legal de los hijos. En todos los casos la Iglesia presume que las partes contrajeron matrimonio de buena fe. La iglesia busca proteger el estatus de los hijos nacidos dentro del matrimonio fiel y sincero (por lo menos para uno de los cónyuges) desafortunadamente la Iglesia no logra satisfacer todas las necesidades de las personas. Una declaración de invalidez no produce ningún efecto civil sobre el estatus de los hijos nacidos dentro del matrimonio.

¿COMO PUEDE LA IGLESIA DECLARAR INVÁLIDO UN MATRIMONIO QUE PERMANECIÓ UNIDO DURANTE MUCHOS AÑOS Y PROCREÓ HIJOS?

Esta pregunta tiene relación con dos diferentes acepciones del matrimonio. Los cristianos somos responsables ante distintas autoridades. Todos debemos cumplir con los requisitos establecidos en el Código Civil para la celebración, y en su caso, disolución del vínculo matrimonial. Los Católicos también debemos de cumplir con los requisitos que señalan las leyes de la Iglesia para convalidar una unión matrimonial. Un matrimonio no culmina con la simple celebración de la ceremonia religiosa. Para que exista un matrimonio válido debe darse una verdadera unión permanente como pareja, llena de respeto y fidelidad. El hecho de que un matrimonio haya permanecido unido durante muchos años y se hayan procreado hijos dentro de él no hace prueba plena de que existió un auténtico vínculo matrimonial.

¿QUÉ ES UN CASO DOCUMENTAL?

En algunos matrimonios existen muchos escollos (impedimentos) desde el inicio de la relación, mismos que producen invalidez matrimonial ante la Iglesia. Las situaciones que se presentan con más frecuencia son las siguientes: En donde la pareja era demasiado joven para contraer matrimonio; en donde existía un matrimonio previo sin haberse resuelto debidamente; impotencia; o en los casos en que el matrimonio de una persona católica fue celebrado fuera de la Iglesia.

Cuando existe alguno de estos impedimentos se da la posibilidad de un proceso documental. Este proceso no revisa en forma minuciosa la relación matrimonial. Éste se basa en documentos, tales como acta de matrimonio, decreto de divorcio, certificados de bautismo, etc. En estos casos el tribunal solicita una entrevista con el cónyuge demandante. El cónyuge demandado en estos casos es citado e invitado a participar en el proceso por medio de un formato en el cual rinde su declaración. Por lo tanto, los procesos documentales difieren del proceso formal de declaración de invalidez y generalmente toman menos tiempo.

¿SE PAGA ALGUNA CUOTA?

La Arquidiócesis de Milwaukee incurre en gastos significantes en el procedimiento de un asunto. Actualmente, el Arzobispo subsidia la mayoría de esos gastos. El demandante otorga una cuota por una sola vez, cantidad que representa menos de la mitad del costo real del juicio. La Iglesia nunca es contingente sobre la capacidad de pago de las personas, únicamente lo es sobre los hechos particulares de cada asunto. Las personas con recursos económicos limitados pueden solicitar un plan de pago o financiamiento. En circunstancias extremas el pago de honorarios podrá ser reducido parcialmente, o si el caso lo amerita, condonado en su totalidad. El personal del tribunal esta siempre en la mejor disposición para dialogar esas opciones. La impartición de justicia nunca será denegada debido a circunstancias económicas.

**PARA MAYOR INFORMACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO
(414) 769-3300
Y SOLICITE DIALOGAR CON UNO DE NUESTROS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.**

**DENTRO DE LA ARQUIDIÓCESIS, LLAME SIN COSTO AL TELÉFONO :
(800) 769-9373**

FAX: 414-769-3310

E-MAIL: tribunal@archmil.org

Décima Edición 2000